3567

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU - REGIÓN METROPOLITANA
SUBDIRECCION DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCION CONTROL DE GESTION
N° INT: 413
SDP 4125

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 03775 11 JUN 10

CONSIDERANDO:

a) La Resolución N° E-7574 de fecha 26/12/2007 que contrató con **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA** la ejecución de las obras de Pavimentación Eje Vial Jacarandá entre Recoleta y Pedro Aguirre Cerda, Comuna de Huechuraba, en la suma alzada de $79.499.075, con un plazo de ejecución hasta el 28/01/2008;

b) La Resolución N° E-2815 de fecha 07/05/2008 que aprobó la Recepción de las obras, y en la que se establece que éstas se terminaron con fecha 30/01/2008, por lo que se ha cumplido el período de garantía establecido en el contrato;

c) La solicitud del Contratista de fecha 01/04/2010 y el Documento SDP N° 3575 de 10/05/2010 del encargado de la liquidación del contrato, en que informa que las obras se encuentran en buen estado de conservación;

d) El Ord. N° 5124 de fecha 27/05/2010 de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Vialidad del MOP, en que se informa la Liquidación Contable del contrato, sin saldo según detalle:

Monto Contrato Resolución N° E-7574/2007	:$79.499.075
Mod. Res. N° E-1041/2008	
Disminución de obras	-$4.282.286
Aumentos de obras	$7.859.773
Obras Extraordinarias	$3.916.100
Total autorizado	$86.992.662
Monto Pagado	$86.992.662
Saldo	-.-

e) La Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

f) El D.S. N° 57 (V. y U.) de 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE la Liquidación Contable del Contrato suscrito por Resolución N° E-7574/2007.-

2.- La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA** la Boleta del Banco Santander N° 0620024(6859) por 140,14 U.F.-

3.- Las partes dan por cancelado el presente contrato, otorgándose un amplio y completo finiquito respecto de él y sin cargo alguno para el SERVIU Metropolitano ni para el Contratista, declarando éste último, mediante la aceptación de la presente Resolución que nada le adeuda el SERVIU-Metropolitano en virtud de este contrato.-

007544

REF.:APRUEBA LIQUIDACION DE CONTRATO.

OBRA: PAVIMENTACION EJE JACARANDA, HUECHURABA.

CTTA:CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LTDA..

4.- Las solemnidades de este finiquito son las establecidas en el Art.46 del D.S. N°355/76 (V. y U.).-

5.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente de SERVIU METROPOLITANO.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

08 JUN 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

EMP/LVB/CPR/JLG
TRANSCRIPCIONES:
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- SECCION SCRETARIA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- SECCION INSPECCION VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- DIRECCION DE VIALIDAD MOP
  TEATINOS N° 59 SANTIAGO
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA
  MANUEL ANTONIO TOCORNAL N° 1562, SANTIAGO
- OFICINA DE PARTES.

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTION
N° INT.:SDP 7596
1001

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 7574 26-12-07

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTO NOTARIO Santiago - Chile

SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de ejecutar a la brevedad las obras de Pavimentación de Eje Vial Jacaranda entre Recoleta y P.A.C, Comuna Huechuraba, en atención a su alto grado de deterioro y a que está comprometida por los servicios de transporte público, lo que amerita declarar de emergencia su ejecución;

b) El Presupuesto de 14/12/2007 de CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA ascendente a **$79.499.075;**

c) El Ord. N° 7040 de 12/12/2007 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales en que se solicita a la Dirección del Servicio declarar de emergencia, y contratar la ejecución de las obras de Pavimentación Eje Vial Jacaranda entre Recoleta y P.A.C, Comuna Huechuraba, mediante Trato Directo, y la conformidad estampada en dicho documento;

d) El Ord. N° 5565 de 14/12/2007 de la Dirección del Serviu Metropolitano en que se informa a la Dirección Nacional de Vialidad la contratación de las obras antes indicadas, y la conformidad estampada en dicho documento;

e) Lo dispuesto en la letra c) del Art. 3 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.);

f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

g) El Convenio Mandato suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y SERVIU Metropolitano de fecha 03/01/2007, aprobado por Resoluciones Exentas N° E-63 de 11/01/2007 de la Dirección Nacional de Vialidad y N° E-27 de fecha 09/01/2007 de este Servicio para ejecución de Obras de Emergencia Transantiago, su Primera Modificación de fecha 28/02/2007, aprobada por Resoluciones Exentas N° 1101 de fecha 28/02/2007 y N° 714 de fecha 28/02/2007 de este Servicio y de la Dirección Nacional de Vialidad respectivamente , Segunda Modificación de fecha 01/06/2007 aprobada por Resoluciones Exentas N° 3493 de fecha 21/06/2007 y N° 2050 de 28/06/2007 de este Servicio y de la Dirección Nacional de Vialidad respectivamente y Tercera Modificación de fecha 01/08/2007 aprobada por Resoluciones Exentas N° 4313 de fecha 20/08/2007 y N° 2519 de 28/06/2007 de este Servicio y de la Dirección Nacional de Vialidad respectivamente y la Resolución Exenta N° 5190 de fecha 28/09/2007 de este Servicio que modifica la Resolución Exenta N1 27 de fecha 09/01/2007;

h) El D.L. N°1305/76; el D.S. N°355/76 (V. y U.) y el D.S. N° 73/2004 (V. y U.), dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- DECLARASE de Emergencia y Exímase de Trámite de Propuesta la contratación de las obras materia de esta Resolución.-

2.- ACEPTASE la oferta y CONTRATASE por Trato Directo con **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA.** la ejecución de las obras de Pavimentación Eje Vial Jacaranda entre Recoleta y P.A.C, Comuna Huechuraba, en la Suma Alzada de $79.499.075.-

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA L Santiago - Chile

3.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias aprobadas por D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos del Proyecto; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48(M.O.P.)y sus modificaciones; por la Ley N° 8946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N°18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos (Res. N° E-26/83 del M.O.P.);por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y su Anexo (D.S. N°90/02) ambos del M.TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007(V. y U.) Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del Serviu Metropolitano, y demás antecedentes que forman parte integrante del contrato.-

4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesional a cargo de la Obra: De acuerdo a la oferta y a las Bases, para los efectos de la ejecución de las obras el Contratista deberá destacar los siguientes profesionales:

-Profesional responsable: Un Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con al menos 3 años de experiencia.-

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.
Se aplicará una multa de 5 U.F. en cada caso de incumplimiento de las órdenes registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la entrega del Organigrama Estructural y datos que se le soliciten, según lo indicado en los arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y por ausencia injustificada del profesional.-
Además, se aplicarán multas técnicas por defectos según lo indicado en el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del Serviu Metropolitano.
Todas las sanciones antes indicadas sin perjuicio de otras sanciones contempladas en otros artículos del Reglamento o en cualquier otro documento que forme parte de los antecedentes de la licitación.-

c) Pagos : Se consulta Estados de Pago cada 28 días con la posibilidad de formularlos cada 14 días.-

Programación Financiera:

DIAS	%ACUMULADO	MONTO ACUMULADO $
28	60	47.699.445
28/01/2008	100	79.499.075

PATRICIO RAMÍREZ BENAVENTE QUINTA NOTARIA L Santiago - Chile

d) Garantías:

El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **203,46 UF** (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento.-
El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-
Además el adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **122,07 UF** (3% del monto del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las obras.-

e) Reajustes: No se consultan reajustes.-

f) Plazo de ejecución: Las Obras deberán estar terminadas el día 28/01/2008.-

g) Anticipo: No se consulta otorgar anticipo en dinero ni en materiales.-

h) Para la recepción de las obras se deberán presentar los siguientes documentos:
- Certificado de Inspección del Trabajo que acredite que no existen deudas ni reclamos por salarios y leyes sociales.
- Boletas de consumos de servicios de agua y luz correspondiente a la instalación de faenas.-

i) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

j) De acuerdo a la oferta del contratista no se consultan sub-contratos.-

5.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-

b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-

c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-

REF.: CONTRATA PAVIMENTACIÓN EJE VIAL JACARANDA ENTRE RECOLETA Y P.A.C.-
CTTA.: CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA.-

d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU-Metropolitano ni podrá pedir modificaciones del contrato por perdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-

e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-

f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-

6.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art.46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-

7.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-

8.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de $79.499.075 no afecta al Presupuesto del SERVIU-Metropolitano aprobado por ser de cargo de la Dirección de Vialidad del MOP. de acuerdo al Convenio y Modificaciones que se indican en el Considerando g) de la presente Resolución (Ítem 31.02.004.2700257-0).-

9.- La Unidad CHILECOMPRA del Serviu Metropolitano publicará en dicho portal la presente Resolución para dar cumplimiento a la Ley 19.886 y su Reglamento D.S. N° 250/2004 de Hacienda.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

EHC/LVB/MRA/JLG.
TRANSCRIBIR:
-DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
-SUBDIRECCION JURIDICA
-SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
-SUBDIRECCION FINANZAS
-MINISTRO DE FÉ
-SUBDEPTO. PRESUPUESTO
-DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
-UNIDAD CHILECOMPRA
-DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
-SECCION ANALISIS CONTABLE
-DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION
-DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
-UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
-REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
-DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS MOP MORANDE N° 59 SANTIAGO
-IMPUESTOS INTERNOS SUB-DIVISIÓN FISCALIZACIÓN TEATINOS N° 120 PISO 3
-OFICINA CONTRALORIA SERVIU
-I.MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA.
- **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL** (2)
MANUEL ANTONIO TOCORNAL N° 1565 - SANTIAGO (FONO: 554 3450 - 554 3549)
RUT.: 78.414.400-3
ROL: 13-2280
-OFICINA DE PARTES.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTION
N° INT.: 369
SDP: 2340

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 2815 -7.MAY.08

CONSIDERANDO:

a) La Resolución N° E-7574 de fecha 26/12/2007 que contrató con **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA** la ejecución de las obras de pavimentación Eje vial Jacarandá entre Recoleta y Pedro Aguirre Cerda, Comuna de Huechuraba, en la Suma Alzada de $79.499.075, y con un plazo de ejecución hasta el 28/01/2008 a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;

b) La Resolución N° E-1041 de 18/02/2008 que aprobó Disminuciones de Obra por $4.282.286, la 1ª liquidación de Aumentos de Obra y Obras Extraordinarias por $7.859.773 y $3.916.100 respectivamente y ampliación de plazo de 15 días corridos;

c) El análisis de los siguientes rubros de la recepción que permiten su aprobación:

c1) Pase de la I.T.O.: La solicitud del Contratista(Formulario 1A) de fecha 28/01/2008, y el pase de la I.T.O. que establece que la obra se terminó con fecha 30/01/2008.-

c2) Acta de Recepción: De fecha 05/02/2008, sin observaciones;

c3) Certificados entregados:
- N° 13357 de 28/04/2008, Inspección Provincial del Trabajo Santiago
- Boleta Electrónica N° 4134251, CHILECTRA S.A.
- Boleta N° 95351698, AGUAS ANDINAS S.A.
-

c4) Estudio de Cumplimiento de Plazo:

- Fecha de inicio de la obra	: 02/01/2008
-Fecha de término contractual	: 28/01/2008
-Ampliación plazo Res. N° E-1041/08	: 15 días corridos
Fecha de Término contractual ampliada	: 11/02/2008

-Tiempo Real :
-Término real : 30/01/2008, sin atraso

d) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

e) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Orden de Servicio N° 240 (SERVIU RM) de 2000, que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébase la recepción de las obras del contrato suscrito con CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA por Resolución N° E-7574/2007.-

REF.: APRUEBA RECEPCION DE OBRA.

OBRA: EJE VIAL JACARANDA, HUECHURABA.

CTTA.: CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LTDA..

2.- DEJASE establecido que las obras se terminaron sin atraso.-

3.- La Subdirección de Finanzas devolverá a CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA las Boletas del Banco Santander N°s 2371 por 203,46 U.F. y 4361 por 30,10 U.F., previa entrega por parte del contratista de otra boleta de garantía por 140,14 U.F.(3% del monto del Contrato) y con vigencia mínima hasta el 28/04/2010.-

4.- El Contratista deberá suscribir ante Notario Público tres ejemplares de la presente Resolución y protocolizar ante el mismo Notario un ejemplar, siendo de su cargo el costo que ello signifique.-

5.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente del SERVIU METROPOLITANO.
Proyecto: 31.02.004.2700257-0

ANOTESE Y COMUNIQUESE

EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR(S) SERVIU-METROPOLITANO

JAPV/LVB/MGL/MRA/JLG.
TRANSCRIPCIONES:
-DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
-SUBDIRECCION JURIDICA
-SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES (3)
-SUBDIRECCION DE FINANZAS
-MINISTRO DE FE
-UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
-DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
-UNIDAD INSPECCION VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
-DEPTO. CONTABILIDAD
-SUBDEPTO. PRESUPUESTOS
-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD MOP
MORANDE N° 59 PISO 3
-OFICINA CONTRALORIA SERVIU
-CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA
MANUEL ANTONIO TOCORNAL N° 1562 SANTIAGO
-OFICINA PARTES

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

ROBERTO PATRICIO HERRERA ROJAS
C.I. 5.668.411-5
P.P. CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LIMITADA

Autorizo la(s) firma(s). Certifico que la presente copia es fiel a su original que ha quedado protocolizado bajo el Nº 348-2007 al final de mis Registros Especiales para SERVIU METROPOLITANO y registrado bajo el mismo número en el Repertorio Especial para dicha Institución, con fecha de hoy.
Santiago, 28. Dic. 2007

CONFORME CON SU ORIGINAL LA PRESENTE COPIA

PATRICIO MARY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
Santiago - Chile